



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo. Rad. 08-758-40-30-003-2015-00110-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL. SEÑORA JUEZA

Por el presente hago constar y le comunico que en Ejecutivo promovido por CARLOS RODRIGUEZ RENDON, actuando en nombre propio, Contra JESUS ACOSTA, en el cual se surtió traslado de la liquidación adicional del crédito y se encuentra pendiente para su aprobación. Para que se sirva proveer. Soledad, 22 de febrero de 2021.-

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

Visto el informe secretarial que precede dentro del proceso Ejecutivo que promueve Ejecutivo promovido por CARLOS RODRIGUEZ RENDON, actuando en nombre propio, Contra JESUS ACOSTA, y considerando que, surtido su traslado, esta no fue objetada por las partes, aunado al hecho que fue revisada por el despacho y cumple con los parámetros establecidos por ley-Art. 446 C.G.P., el Despacho;

ORDENA

1º.) APROBAR en el proceso ejecutivo promovido por CARLOS RODRIGUEZ RENDON, actuando en nombre propio, Contra JESUS ACOSTA, la liquidación adicional Crédito del Crédito aportada por la parte demandante por valor de \$12.711.426 correspondiente a los intereses moratorios causados a partir del día 01 de julio de 2016, hasta el día 30 de septiembre de 2020.

2º.) ADVERTIR que esta suma se adicionara a la liquidación del crédito aprobada el 29/05/15, y a las liquidaciones adicionales practicadas, por lo que se advierte que el valor actual de la liquidación del crédito asciende a la suma de \$24.854.623, aplicándole los descuentos que la parte ejecutante ha cobrado por la suma de \$3.132.474 (Ultima fecha de pago 30-11-2020 de 7 títulos), respecto de la obligación contenida en la letra de cambios si número de fecha 10-julio-2014, que se cobra en esta actuación.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA. C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMS/a

Firmado Por:

**DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8590c287bece427990d62001f6c1f476825bc7dedbb66517bd093bcd7be77ca

Documento generado en 22/02/2021 11:28:24 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD**

Ejecutivo Hipotecario. Rad. 08-758-40-30-003-2018-00411-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

